

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Mayo 1914).

Juntas municipales del Censo electoral

DE SANTA EUFEMIA

Núm. 1.635

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Santa Eufemia á diez de Mayo de mil novecientos catorce, siendo la hora de las ocho del mismo se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Miguel Romero Jurado, don Eulogio Blanco, don Juan Jurado, don Juan Fernández y don Manuel Fernández, bajo la presidencia de don Antonio Domingo Jiménez Rostro, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elec-

ciones, y puesto que por Real decreto de convocatoria, fecha cinco de Mayo corriente, se convoca á elección de Concejales para el día veinticuatro del mes actual, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito único.—Sección única
Adjuntos don Alfonso Moyano Ruiz y don Juan Roldán Arrabal.

Suplentes don Alfonso López Morales y don Crispulo Daza Peña.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Jiménez.—Miguel Romero Jurado.—Juan Fernández.—Eulogio Blanco.—Juan Jurado.—Manuel Fernández.—Valerio Torrico.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas á los interesados las correspondientes credenciales de Adjuntos y Suplentes de la Mesa electoral de la sección de que consta este término y á que se contrae el acta precedente; habiéndose remitido también al señor Pre-

sidente de la Junta provincial del Censo copia certificada de la misma á los efectos oportunos.

Santa Eufemia á diez de Mayo de mil novecientos catorce, de que certifico.—El Secretario, Valerio Torrico.

DE VILAFRANCA

Núm. 1.635

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales: Don Joaquín Márquez Lara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En Villafranca á diez de Mayo de mil novecientos catorce, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Luis Belmar Campos, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de cinco del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar

exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos don Francisco Rivera Aljarilla y don Diego Pérez Bejar.

Suplentes don José Ayllón Ramfraz y don Francisco Luque Jurado.

Distrito segundo.—Sección única
Adjuntos don Rafael Zamorano Cárdenas y don Antonio Palomares Sánchez.
Suplentes don Juan Cabrera García y don Antonio León López.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Luis Belmar.—Pedro Castro.—Miguel Ortiz.—Baltasar Torres.—José Márquez.—(Todos con rúbrica.)

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villafranca á diez de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Vicepresidente 1.º, Luis Belmar.

DE VILLARALTO

Núm. 1.635

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En Villaralto á diez de Mayo de mil novecientos catorce, siendo la hora de las ocho se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Miguel Valverde Peralvo, don Pedro López Muñoz, don Manuel Madueño López, don José Valero Carbonero y don Manuel González Gómez, bajo la presidencia de don Francisco Tena Torrico, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por circular número 1.502, del señor Gobernador civil de la provincia, se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos don Teodoro Ruiz Toril y don Manuel Moyano Linares.

Suplentes don Gregorio Sánchez Peralbo y don Manuel Fernández González.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos don Vicente Peña Medina y don Estanislao Toril Fernández.

Suplentes don Agapito Fernández y Fernández y don Manuel Sánchez Valverde.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Francisco Tena.—Pedro López.—Manuel Madueño.—Manuel Valverde.—José Valero.—Manuel González.

Ayuntamiento de Pozoblanco

AÑO DE 1914.

Núm. 1589

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	32.076 24	15.307 48	>	16.768 76
2 Montes.....	10.000	4.368	>	5.632
3 Impuestos.....	61.564 37	30.391 02	>	31.173 35
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	10.801 86	4.275 92	>	6.525 94
7 Extraordinarios.....	931 25	>	>	931 25
8 Resultados.....	71.173 91	2.472 95	>	68.700 96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	92.581 59	661 05	>	91.920 14
10 Reintegros.....	277	>	>	277
TOTAL DE INGRESOS.....	279.406 22	57.476 42		221.929 80
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	28.262	8.885 60	>	19.376 40
2 Policía de seguridad.....	6.441	2.113 44	>	4.327 56
3 Policía urbana y rural.....	17.567 50	4.505 36	>	13.062 14
4 Instrucción pública.....	6.040	656 25	>	5.383 75
5 Beneficencia.....	14.159	4.103 73	>	10.055 27
6 Obras públicas.....	12.475 79	52 50	>	12.423 29
7 Corrección pública.....	12.504 93	4.648 72	>	7.856 21
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	105.537 28	22.130 37	>	83.406 91
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	5.052 42	144 44	>	4.907 98
12 Resultados.....	641 56	>	>	641 56
TOTAL DE PAGOS.....	208.681 48	47.240 41		161.441 07
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	10.236 01		>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	57.476 42		>

Pozoblanco 30 de Abril de 1914.—El Contador, Angel Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 1.615

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en el mes de Abril último, que toma el Secretario que suscribe cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 en 2.ª convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

Se aprobó el acta de la anterior y las extraordinarias de asuntos de quintas.

Aprobar la relación de lo recaudado en el primer trimestre por derechos municipales sobre expedición de certificados, la cual asciende á 52 pesetas, y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Que la comisión de Matadero, los Inspectores de Veterinaria y el Concejal señor Moreno Castro, estudien la Real orden de 21 de Marzo é informen al Ayuntamiento sobre los medios que puedan adoptarse para dar cumplimiento á la expresada disposición.

Nombrar comisionado para el juicio de revisión ante la Comisión mixta al Secretario de este Ayuntamiento don Antonio Cabrera Asuvi.

Aprobar una relación por premios satisfechos á matadores de animales dañinos, que importa 22 50 pesetas, y otra de gastos menores del mes de Marzo, que asciende á 35 pesetas.

Que la comisión de Cuentas examine y emita dictamen sobre la cuenta de gas-

tos causados en los colegios electorales con motivo de la elección general de Diputados á Cortes.

Socorrer con 10 pesetas á Francisco Dueñas Sánchez, para ayuda de los gastos que se le originen al hacer uso de las aguas de Villaharta.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Que la comisión de Policía urbana fije las líneas del edificio ó pabellón que se proyecta construir en el Hospital de Jesús de Nazareno.

Que se ofrezca á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para el emplazamiento del depósito de aguas potables que ha de surtir las fuentes públicas que se instalen para el abastecimiento de esta población, el terreno que sea necesario y esté comprendido entre la Cruz del Molino de viento y la carretera de Antón á Villanueva del Duque, y que por el Alcalde se ponga este acuerdo en conocimiento del señor Director de expresada Sociedad.

Preguntada la presidencia por que no figuraba en la orden del día instancia del Presidente del Sindicato de productores y vendedores de vinos, y contestado por

aquella se ofreció figuraría en la sesión próxima, por no haber tenido tiempo de leerla.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leída una instancia del Presidente del Sindicato de productores y vendedores de vinos, y discutido el asunto, se acordó que dicha instancia pase á la comisión de presupuestos para que dictamine.

Socorrer con 15 pesetas á Pedro Castro Pozuelo, para que su muger pueda trasladarse á Madrid, y con 25 pesetas á Laureano Sánchez Torres, para que pueda atender á la lactancia de dos gemelos.

Aprobar una cuenta, importante 8 pesetas, por obras de reparación en la escuela de párvulos.

Se rogó á la presidencia ordenase el reconocimiento microscópico de las reses que se degüellen en el matadero, prometiendo aquella atender este ruego.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde señor Rodríguez Cobos.

Leída el acta y hecha una aclaración por un señor Concejal, que se acordó constara, se aprobó la de la anterior.

Socorrer con 10 pesetas á Juan Domínguez Blanco; con 15 pesetas á Loren-

zo García Cabello, y con 10 pesetas á Tomás García García.

Que se faculte al Alcalde para que instruya expediente de arriendo de los solares de la calle Santa Ana, y anuncie y celebre la subasta.

Leida la relación de gastos causados en servicios de Quintas, se acuerdo se libren al Secretario del Ayuntamiento 80 pesetas por gastos del viaje y estancias en la capital como comisionado para el juicio de revisión; 84 pesetas por socorros facilitados, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 129 de la ley, y 26'50 por timbres para reintegrar los documentos y pago de impuestos.

Que por el señor Alcalde se oficie al Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, en el sentido de que esta Corporación no puede subvenir con cantidad alguna para los gastos de la Exposición regional de aceites, por carecer de presupuesto y no estar el erario municipal en condiciones de hacer gasto alguno extraño á los intereses generales de la población.

Que se recaude el primer semestre del reparto vecinal de consumos durante el 24 al 30 del corriente mes, y que lo restante se cobre por trimestres en las fechas que oportunamente se designarán.

Nombrar á don Bias Bejarano comisionado de este Ayuntamiento para que el día 25 presente ante la Comisión mixta á los individuos que por estar enfermos no concurren al juicio de revisión.

Que la comisión municipal de Policía urbana informe la instancia en que varios vecinos pretenden la continuación del caño de la calle Antonio Barroso, y que á la par lo haga respecto de la calle Emilio Castelar.

Autorizar al capellán del cementerio para que adquiera varios efectos con destino al cementerio y presente la cuenta oportuna.

Se acordó que por el señor Alcalde se vea si es posible adquirir algún mobiliario con destino á la enfermería de la cárcel de partido, por ser de gran necesidad.

El Presidente de la comisión de Presupuestos expuso, con referencia al asunto que en la última sesión se discutió, que con respecto á lo que se pide en la instancia del señor Rodríguez Caballero tenía que proponer al Ayuntamiento acordara no ser competente para suspender la cobranza del arbitrio sobre los vinos, ni menos para devolver las cantidades que se hubieran recaudado, y que por el Alcalde se decreta sean expedidas al recurrente las certificaciones que pretende. Discutido ampliamente el asunto, y previa votación, se acordó de conformidad con lo propuesto.

El señor Presidente manifestó que decretará sean expedidas las certificaciones que referentes á este asunto se tienen solicitadas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

No se celebró por no concurrir número suficiente de Concejales.

Lo anteriormente inserto obra con mayor extensión en el libro de actas de sesiones que celebra el Ayuntamiento y en las correspondientes al mes referido. Y para que conste y á los efectos indicados, pongo el presente, con el visto bue-

no del señor Alcalde, en Pozoblanco á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Cabrera.

Diligencia.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de ayer. Pozoblanco á 8 de Mayo de 1914.—El Secretario, Antonio Cabrera.

MONTILLA

Núm. 1.641

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el «Lagar de Rosales», de este término, una mula roma, castaña natural, de unos catorce años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, lucera, sin hierro, buen estado de carnes y el defecto de repropia, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamarla, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 11 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Jaén.

JUZGADOS

LECENA

Núm. 1.644

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa y Bilbao, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este tercero y último edicto hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don Miguel Gómez y Delgado, de esta vecindad, mayor de edad, casado, propietario, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

Una casa número cuarenta y ocho en la calle Mesón Grande, de esta ciudad; que linda hoy por la derecha con casa de Dolores Ruiz, número cuarenta y seis de igual calle; por la izquierda con el cincuenta, propia del recurrente, y por la espalda con el número tres de la calle Salamanca, propia de Joaquín Fuentes Duclos, y su fachada da á Poniente; teniendo de superficie ciento treinta y dos metros cuadrados.

Otra casa número uno en la calle Salamanca, de esta ciudad, la cual da vista al Sur, y linda por la derecha entrando con el número tres de igual calle, propia de Joaquín Fuentes; por la izquierda con el cuarenta y cuatro de la calle Mesón Grande, propia de Concepción Sarguez Muñoz, y por la espalda con el cuarenta y ocho antes descrito de la calle Mesón Grande; midiendo sesenta y cinco metros cuadrados. Dichas fincas corresponden al don Miguel Gómez Delgado por haberlas adquirido á título de compra de don Joaquín Muñoz López, don Antonio y don José María Serrano y Budia y don Vicente Serrano Roldán, como padre y representante legal de sus menores hijos no emancipados doña María de Jesús, doña María de las Angustias, don Vicente y doña María de Araceli Serrano y Budia, quienes cedieron al primero todos los derechos que ostentaban sobre las mismas, por el precio de mil cien pesetas, además del censo que las grava de mil pesetas de principal impuesto á

favor del Colegio de la Purísima Concepción, de esta ciudad, cuyos réditos, al tres por ciento, se pagan en sus respectivos plazos, entrando en posesión de ellas el diez de Marzo del corriente año, en la que continúa pacíficamente. Y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el veintiocho de Diciembre último; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, inscribiéndose á favor del don Miguil Gómez Delgado el dominio de citados prédios en el Registro de la propiedad de este partido. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los debidos efectos, se expide este tercero y último edicto.

Dado en Lucena á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario, Pedro Reina.

Núm. 1.645

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos á instancia de don Alfonso Jurado Muñoz, de estos vecinos, por su propio derecho, contra don Andrés de Lara y Villarreal y los hijos herederos de doña Araceli Algar Arjona, llamados don Francisco de Paula, María, Araceli, Ramiro y María Jesús Lara y Algar, sobre cobro de cantidad de pesetas, en virtud del procedimiento que determina la vigente ley Hipotecaria y previa la tramitación que la misma establece, á solicitud del actor se ha mandado sacar y se saca á pública subasta para su venta la finca especialmente hipotecada que se describe á continuación:

Una suerte de olivar con cabida de una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros, ó sean cinco aranzadas, radicante en el partido Camino de Castro, tercer cuartel rural de este término; lindera á Levante con olivar de los herederos de don Eduardo Alvarez de Sotomayor y de la Torre Velasco; á Poniente con otras de herederos de don Juan Antonio Beato; por el Norte con el mojón divisorio de este término y el de Cabra, y por el Sur con más de herederos de don Martín Cortés Curado. Cuya finca ha sido valorada, de común acuerdo por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de mil setecientos veinticinco pesetas, por la que sale á subasta, que se celebrará en este Juzgado el día seis de Junio próximo y hora de las once, con las siguientes advertencias:

1.ª Los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascripto para que puedan ser examinados.

2.ª El licitador ó licitadores aceptarán como bastante la titulación del predio, que la forma la copia de la escritura de hipoteca inscrita y la certificación del Registro de la propiedad expresiva del estado del inmueble, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes

al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad del mismo sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

3.ª Que no se admitirá postora alguna que sea inferior al tipo que se fija anteriormente.

Dado en Lucena á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

MONTORO

Núm. 1.648

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día veintitres del presente mes, á las doce, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á once de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 1.601

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una yegua de siete años, alzada un metro cincuenta y uno, castaña oscura, raza española, marca R. en la tabla del cuello derecho, cabos negros y lunares blancos en los costillares y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 10, en el muslo izquierdo, perteneciente á Francisco Cepas Molina, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día dos del corriente á la mañana del siguiente día, estando á prado trabada con las de esparto en el sitio conocido por Encinarejo, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

POSADAS

Núm. 1.651

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno

de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis del corriente y hora de las once en punto de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y

dos por industrial, han de formar parte de la Junta de este partido para la constitución de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914 Núm. 1610

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.134 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.484 58
CARGO.....	16.619 40
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.182 88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.436 52

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....			
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		1.422 45	1.422 45
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		1.969 67	1.969 67
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		4.092 46	4.092 46
10 Reintegros.....			
CARGO.....		7.484 58	7.484 58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		3.003 93	3.003 93
2 Policía de seguridad.....		410 58	410 58
3 Policía urbana y rural.....		856 25	856 25
4 Instrucción pública.....		137 50	137 50
5 Beneficencia.....			
6 Obras públicas.....			
7 Corrección pública.....		22 80	22 80
8 Montes.....			
9 Cargas.....		4.726 82	4.726 82
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		25	25
12 Resultas.....			
DATA.....		9.182 88	9.182 88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villaviciosa á 10 de Abril de 1914.—El Depositario, José Vega.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villaviciosa á 10 de Abril de 1914.—El Regidor Interventor, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Escobar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.649

Dos gitanos desconocidos, uno joven y otro viejo, que el día diecisiete de Febrero último llevaban una yegua, una mula roja, un mulo y una burra, los cuales pasaron por las inmediaciones del cortijo Bañuelo alto, término de Espejo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para prestar declaración en sumario que se instruye por hurto de una mula.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.638

CALVO GONZALEZ Manuel, hijo de Domingo y de Teodora, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de veintitún años de edad, soldado del regimiento cazadores de Lusitania, 12.º de caballería; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por el delito de haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento expresado, don Francisco Medina Togores, de guarnición en Granada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será reclamado rebelde.—Granada cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Medina.

Núm. 1.639

MORAL GOMEZ Antonio, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Priego, provincia de Córdoba, de estado soltero, de oficio labrador, de veintitún años de edad, sin señas particulares; domiciliado últimamente en la aldea del Cañuelo, término municipal de Priego; procesado por haber faltado á concentración sin justificado motivo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del batallón de segunda Reserva de Lucena, número veintitres,

don Agustín Valera Heredia, que se encuentra de guarnición en Lucena, provincia de Córdoba.—Lucena á doce de Mayo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Agustín Valera.

Edicto

Núm. 1.533

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de esta capital.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres de los conciertos del extrarradio de este término, queda abierta desde el día de la fecha al 31 del corriente mes, en las oficinas del Arriendo, García Lovers, número 5; transcurrido que sea dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio que la ley determina.

Córdoba 13 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Joaquín Vega.

Edicto

Núm. 1.640

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no han satisfecho los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador don José Molina Beca la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente en Córdoba á nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, M. Enriquez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.